



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRONICOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a veinte de abril de dos mil veintiuno.

Expediente Número: TEECH/JDC/241/2021.

Actor: Ulises Alberto Grajales Niño.

Autoridad Responsable: Comisión Nacional de Elecciones del Partido Movimiento de Regeneración Nacional.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo ~~las 04:00~~ **cuatro horas de veinte de abril del dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Licenciado José Luis Santelis Urbina, en cumplimiento a lo ordenado el día veinte del mes y año en que se actúa; dictado por la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo ~~04:00~~ **cuatro horas de veinte del mes y año en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral Estatal, anexando copia autorizada de dicho auto, lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia.
DOY FE. -----

Licenciado. José Luis Santelis Urbina.
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**

**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO**

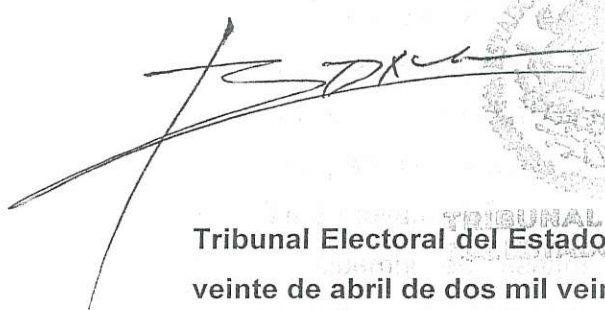
100%



100%

100%

El veinte de abril de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III y X, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta, con el escrito de demanda consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, recibido por el oficial de partes de este Tribunal el diecinueve anterior, a las veintitrés horas con treinta y ocho minutos, suscrito por Ulises Alberto Grajales Niño, por su propio derecho, y anexos que lo acompañan.- **Conste.**-----


Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinte de abril de dos mil veintiuno.-----

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario General de este Tribunal, con el medio de impugnación de referencia, constante de catorce fojas útiles, signado por Ulises Alberto Grajales Niño, por su propio derecho y en su calidad de ciudadano, precandidato y/o aspirante registrado para contender por la alcaldía municipal de Villaflores, Chiapas, por el partido MORENA, y anexos que lo acompañan, según descrito en la razón del oficial de partes que obra en la foja quince del expediente que al rubro se indica, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción IV, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 140, 141, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado; se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido Ulises Alberto Grajales Niño, en su carácter de ciudadano, precandidato y/o aspirante registrado, para ocupar la candidatura a contender por la alcaldía municipal de Villaflores, Chiapas, por el partido MORENA, en contra "*...contra del resultado y/o determinación emitida por la comisión nacional de elecciones y/o comité ejecutivo nacional, ambos del partido movimiento de regeneración nacional, en el que sin cumplir la bases de procedimiento dillección de candidatos de la convocatoria de fecha 30 de enero de 2021, emitida por el propio Comité Ejecutivo Nacional, se me violo mi derecho a participar como candidato de dicho partido a la alcaldía municipal de Villaflores, Chiapas.*" (sic); agréguese a los presentes autos para que obre como corresponda.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción IV, 69, 70, 71 y 72, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/241/2021** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----



--- **Tercero.** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, remítase a la ponencia del Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro, toda vez que, por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- **Cuarto.** Por último, toda vez que, de la razón del oficial de partes de este Tribunal, se advierte que la ciudadana Laura Adriana Cruz Hernández, quien presenta ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el medio de impugnación y se identificó con credencial para votar con clave CRHRLR82071107M700, quien expuso que “...*porque estamos impugnando la lista final*” (sic); además, en dicha razón, el referido oficial de partes, añade “... *en consecuencia, bajo la responsabilidad del mismo, aún si esto le causa un perjuicio mayor a quien suscribe el medio de impugnación, se procede a recibir la demanda y anexos descritos...*” (sic); en consecuencia, sin mayor trámite, por conducto del actuario adscrito a este Tribunal, remítase de inmediato copia debidamente autorizada del medio de impugnación consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Ulises Alberto Grajales Niño, a la autoridad señalada como responsable, Comisión Nacional de Elecciones del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, mismo que puede ser notificado por correo certificado urgente en el domicilio ubicado en Santa Anita #50, Colonia Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco, Ciudad de México, C.P.08200; así mismo a través de la cuenta de correo electrónico oficialiamorena@morena.si para que proceda a dar el trámite correspondiente, atento a lo previsto por los artículos 50 y 53, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, conforme a lo siguiente y por única ocasión: 1) Deberá **dar vista de inmediato** al partido político, coalición, precandidato, candidato, organización política, agrupación política o de ciudadanos o terceros interesados, que tengan un interés legítimo en la causa, mediante cédula que durante un plazo de **setenta y dos horas** se fije en los estrados respectivos; y, 2) dentro de las **cuarenta y ocho horas** siguientes a la notificación del presente proveído y con independencia de que se encuentre transcurriendo el término de setenta y dos horas a que alude el inciso que antecede, deberá remitir inmediatamente, primero de forma **digital** a la cuenta de correo electrónico secretariageneral@tribunalelectoralchiapas.gob.mx y después a este Órgano Jurisdiccional copia certificada en que conste el acto o resolución impugnado, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas aportadas y los demás documentos que se hubieren aportado a los mismos, el **informe circunstanciado en forma escrita** y, en general, la demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución; **con el apercibimiento que de no dar cumplimiento** a lo antes descrito, se le aplicará cualquiera de las medidas de apremio previstas por los diversos 54, 132 y 133, de la ley antes invocada; además deberá señalar correo electrónico institucional para recibir notificaciones de conformidad con el artículo 17 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el Proceso Electoral 2021, así como señalar